



### CONSTANCIA N° 426

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 09 DE AGOSTO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 507 PRESENTADA POR DON **JULIO CESAR ESPEJO FERREYROS**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 08225229, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 703 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **EMILIA ESPEJO** A FAVOR DE: **ANA MARIA MARTINEZ** CON FECHA 22 DE FEBRERO DE 1910, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **GUILLERMO A. FERNALD**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 978 VUELTA AL 980, DEL TOMO II DEL BIENIO 1909 - 1910, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JULIO CESAR ESPEJO FERREYROS** IDENTIFICADO CON DNI. N° 08225229 QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 15 DE AGOSTO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383017 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 15/08/2024 15:34:40-0500



**Conclusion** Alra, **Sup. Pref. Municipal** - **Inscripción** de los compra  
 recientes del tenor objeto y resultado de este ins-  
 trumento, cuya minuta queda archivada en el  
 legajo respectivo, se ratificaron en su contenido  
 previa lectura que de cada uno de los ins-  
 trumentos don Manuel G. Lopez; don Lorenzo Ben-  
 gna y don Victor D. Lopez, de esta ciudad, ni  
 quienes conyugos y con los que firmaron, ha-  
 biendo entregado a la compradora el certifi-  
 cado para el Registro de la Propiedad Inmueble;

*Donde, Acordado  
 y suscritos  
 en la ciudad de  
 San Salvador  
 a los...*

Manuel G. Lopez Lorenzo Bengna  
Victorio D. Lopez Guillermo A. Gual  
 Notario Público

**N° 702**  
**Protocolo**  
**Roberto**  
 El que  
 el maltrato  
 Los Terceros B. Banco  
 y Compañía  
 Puntos de vista

En la ciudad de San Salvador, a los veinte y dos de Febrero de mil novecientos diez, presenció el final de este  
 mi protocolo, presente don... con este fin por falta de pago de una letra para en  
 esta ciudad, por don Enrique A. Malabales, en diez y seis de diciembre de mil novecientos  
 sensu; por la suma de treinta y seis mil novecientos cincuenta (Pope 37. 700) libras firmados por  
 de los días veinte y dos de febrero de mil novecientos diez, con un anverso en blanco y el reverso con el número  
 Compañía que se le suplirá en la indicada fecha, suple.

Guillermo A. Gual  
 Notario Público

**N° 703**  
**Compro**  
**Don**  
**Don**  
**Maty**

En la ciudad de San Salvador, a los veinte y dos de Febrero de mil novecientos  
 Compro veintidós mil novecientos noventa y cinco (Pope 37. 700) libras firmados por  
 Don Compañía de una parte, y don Enrique A. Malabales y don Lorenzo Bengna y don Victor D. Lopez  
 Don Compañía de otra parte, la Señora Ana María Martínez; ambas vecinas  
 de esta ciudad, solteras, propietarias, mayores de edad, inscri-







Alcabala. España. Compañía Nacional de Recaudación - Veinti-  
nueve mil ochocientos y sesenta y  
cuatro Lib. de. Certificado de pago de alcabala de Enje-  
nación de la señora Ana María Martínez Hernández  
(de la cant. de.) de dos soles por el dos por ciento sobre el  
capital de cien soles con que está grande conformada  
la ley de la materia el contrato de venta inmueble  
que celebra con Emilia España según minuta de  
veinte de Febrero de mil novecientos diez. Dos, a veinti-  
te y uno de Febrero de mil novecientos diez. Por la  
Compañía Nacional de Recaudación Manuel L. Flores  
Jefe Departamental - Inscribiendo las conformaciones del  
tenor objeto y resultados de este instrumento cuya minuta  
queda archivada en el legajo respectivo, se ratificaron  
en su contenido por su lectura que de todo el hecho  
ce ante las testigos instrumentales Don Manuel C.  
Lafore Don Lorenzo Lingua y Don Rogmundo Bistot,  
de esta vecindad, a quienes comparece y con los que firma  
con habiendo entregado a la compradora el certificado para  
el Registro de la Propiedad, Tomello; de todo lo  
que se sigue testado: há - así vale.

Conclusion

Emilia España      Rogmundo Bistot

Manuel Lafore      Lorenzo Lingua



Novecientas ochentas 980

Guillermo A. Farnald

Notario Público

Nº 704 1000-1010  
 SELLO 4º - 20 CENTAVOS

Mandato

Doña Demetria  
 Izcama de  
 Castillo

— al —  
 Doctor don Antonio  
 Izcama

En igual fecha  
 se dio a la doctor  
 que se firmó  
 con el testimonio

Mi cuenta

En La Cruz de Cuzco y seis de Febrero de mil  
 novecientos diez ante mí el infrascripto Notario,  
 compareció Doña Demetria Izcama de Castillo, ve-  
 cina del Distrito de San Juan Bautista, de tránsito  
 en esta ciudad, autorizada y coninteresados  
 de su esposo don Nicasio Castillo, mayor de edad,  
 inteligente en el idioma castellano, capaz para  
 celebrar, a quien congozo doy fe, proceso judicial  
 en su propio y cumplidos las prescripciones de los  
 artículos sesenta y tres y cincuenta y tres y  
 cinco del Código de Enjuiciamiento Civil sobre  
 que eleva a escritura pública la siguiente  
 minuta. Lector Notario Público. En virtud de  
 un Registro de Escrituras Públicas una copia exacta que  
 yo Demetria Izcama con autorización e intervención  
 de mi esposo don Nicasio Castillo confiero poder  
 al doctor don Antonio Izcama para que ejerciendo  
 mi persona, acciones y derechos me ayude y defienda  
 en el juicio que sigue con don Julián Clemente Bravo  
 por el precio que se le ha establecido acordándole  
 las facultades generales de representación et-  
 nimes al mandataria y las especiales de apelar  
 reusar criminalmente, deservir parámetros, prome-  
 ger, de obtener de jurisdicciones transer, suste-  
 nimir, interponer los recursos extra ordinarios,  
 de casación de autos y de las ordinarias interpues-  
 tos y demás que no se enumeran en el artículo sesenta

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 15/08/2024 15:50:04-0500